



EL PROCESO FERRER: VÍCTIMA Y VERDUGOS

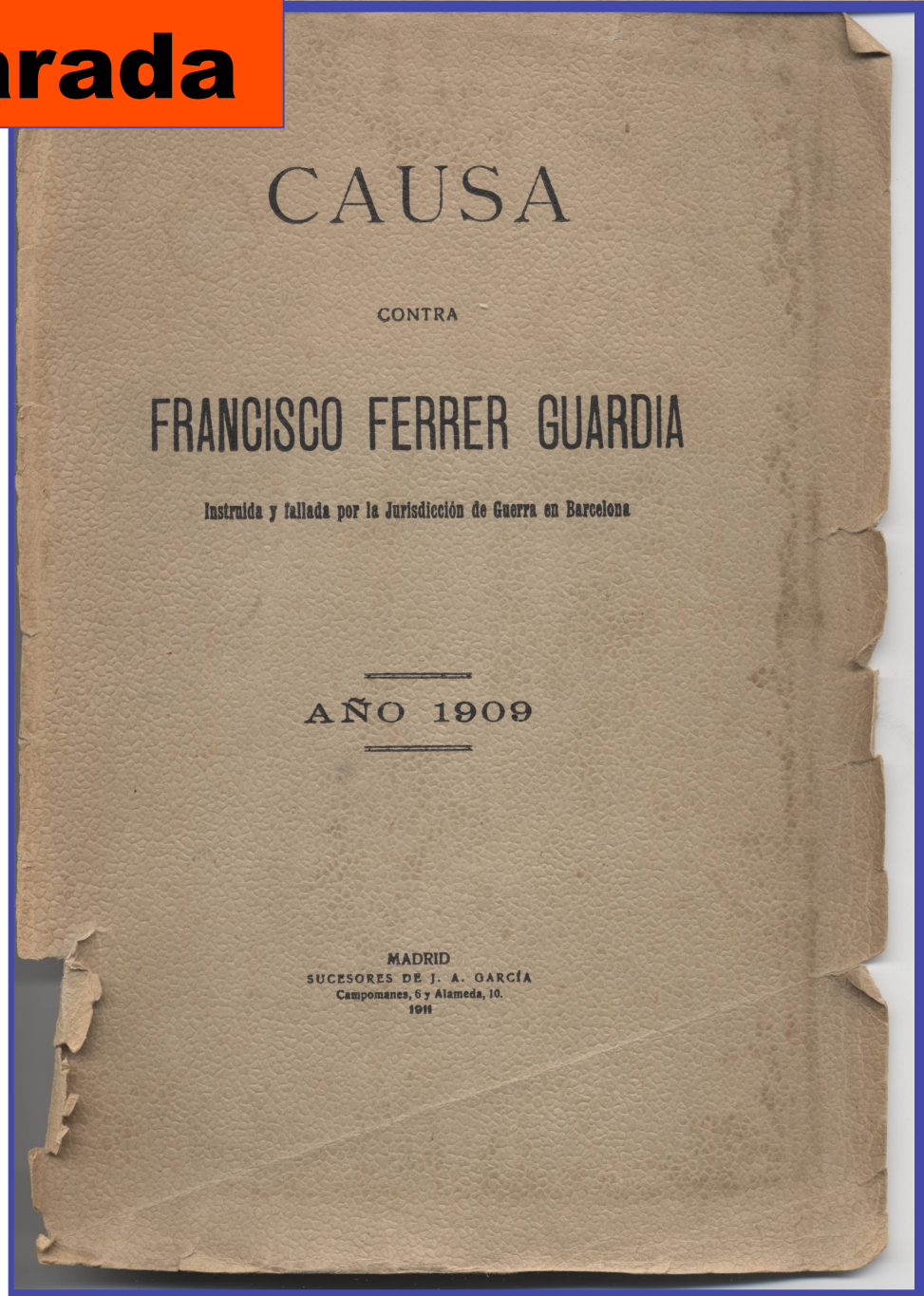
***La reparación de una
injusticia histórica***

**Pascual Velázquez
Alella, 8 de abril de 2011**

I/ La pieza separada

APERTURA DE LA CAUSA

Capitanía general de la 4ª Región.- E. M.- Sección 4ª.- Con esta fecha [3 septiembre] digo al Comandante Juez instructor D. Vicente Llivina lo siguiente: “Con fecha de ayer [**2 septiembre**] dije al excelentísimo Sr. Auditor General de esta Región lo que sigue.= Excelentísimo señor:= **Detenido** en el día de ayer en Alella el procesado en la causa que se sigue contra los organizadores y directores de los últimos sucesos ocurridos en esta capital Francisco Ferrer Guardia, sírvase V. E. **informarme** lo que se le ofrezca respecto al **medio** más conveniente **para** que con la **mayor rapidez** puedan exigirse las responsabilidades en que haya incurrido dicho individuo”. (p. 5)



RESPUESTA DEL AUDITOR GENERAL

*Excmo. Sr.: Estima el Auditor que **con el fin de obtener la mayor rapidez posible** en la tramitación de la causa incoada contra FFG, capturado en el día de ayer, procede que todas las actuaciones practicadas en la causa general contra los organizadores y directores de los últimos sucesos que se refieran al procesado FFG, se disgreguen de dicha causa, desglosando de ella los documentos que por su naturaleza puedan ser desglosados y se testimonien los restantes que afecten a dicho procesado, formándose **una pieza separada** con arreglo a lo dispuesto en el núm. 3 del art. 403 del CJM, que autoriza la formación de dichas piezas separadas cuando las pruebas de culpabilidad de todos los acusados no fueren iguales y la importancia del delito exigiese un pronto y ejemplar castigo, en cuyo caso se halla el procesado FFG(pp. 5-6)*



Excmo. Sr. D. Luís de Santiago Manescau,
Capitán general de Cataluña durante los sucesos

Sucesos de Barcelona en Julio de 1909

CAUSA

POR EL

delito de rebelión militar

1909-1910

TOMO I

Sucesos de Barcelona en Julio de 1909

CAUSA

POR EL

delito de rebelión militar

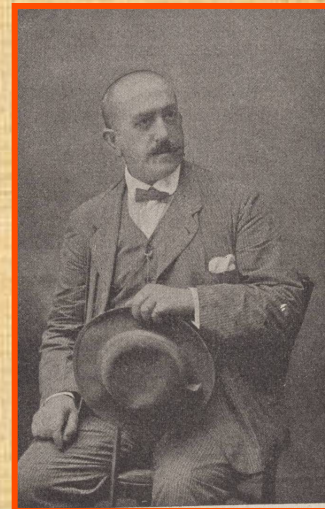
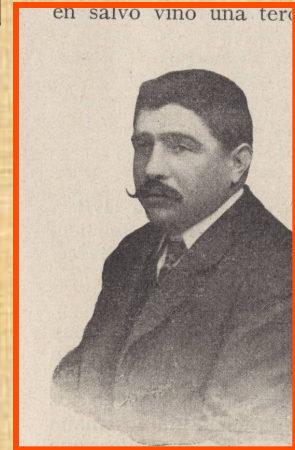
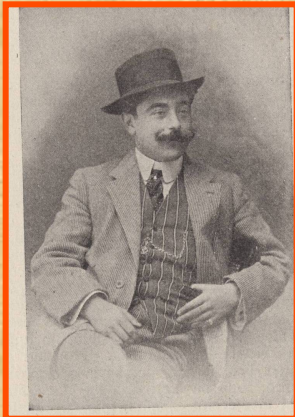
1909-1910

TOMO II

Capitanía general de la 4ª Región.- E. M.- Sección 4ª.- Sírvasse V. S. proceder, con carácter de Juez instructor y auxiliado por el Oficial de esa Zona que designe, **a instruir causa por los sucesos que desde el 26 del actual hasta la fecha se vienen desarrollando en esta capital, llevando principalmente sus investigaciones a depurar quiénes sean los instigadores, directores y organizadores de este movimiento.-** Dios guarde a V. S. muchos años. Barcelona 29 de Julio de 1909.- **Santiago.-** Sr. Comandante Juez instructor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de esta capital D. **Vicente Llivina.**

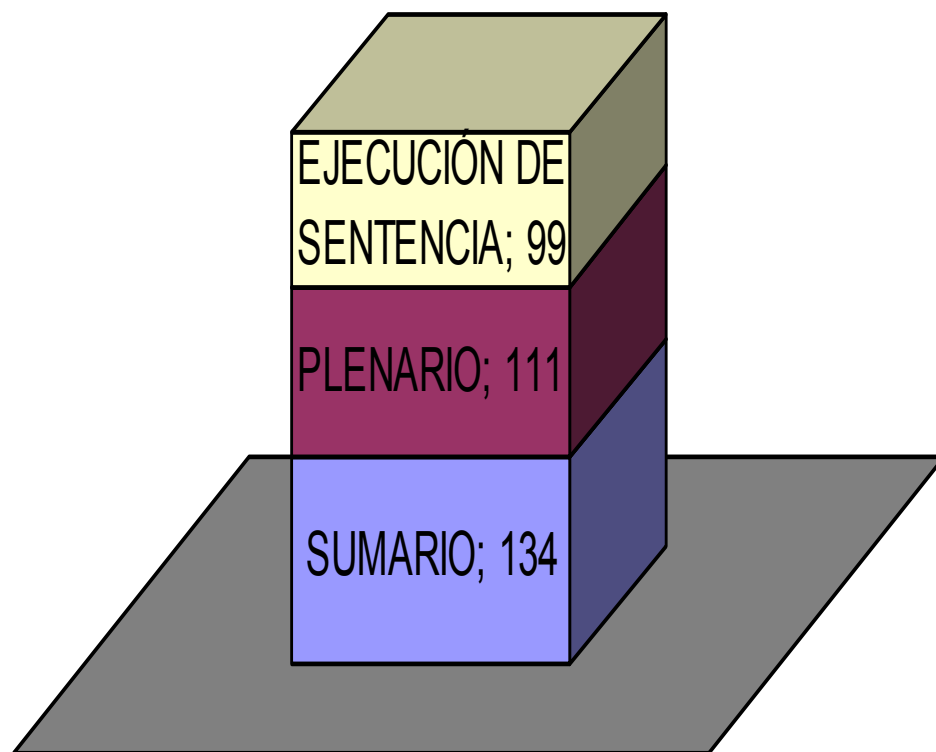
SUMARIO
DE LA CAUSA POR EL DELITO DE REBELIÓN MILITAR
PROCESAMIENTOS

Fecha	Procesado	Motivo
31 julio 1909	1.- Francisco Miranda 2.- Mariano Castellote 3.- Jaime Aragó 4.- Federico Arnall 5.- Tomás Herreros	“Instigadores de los sucesos”
3 agosto 1909	6.- Trinidad Alted Fornet	“Excitaciones a la huelga general que he producido los sucesos contra el orden público”
5 agosto 1909	7.- Emiliano Iglesias Ambrosio	“En méritos de esta causa”
14 agosto 1909	8.- Francisco Cardenal Ugarte 9.- Trinidad de la Torre Dehesa	“anarquistas”
16 agosto 1909	10.- Francisco Ferrer Guardia	“Inducción del delito de rebelión desarrollado en esta capital y otros puntos de la Región”, “instigador a la rebelión desarrollada en la semana de autos”
26 agosto 1909	11.- Luis Zurdo Olivares	“En vista de los cargos que aparecen de lo actuado”
4 octubre 1909	12.- Juana Ardiaca Mas	“Supuesta instigación de palabra a la rebelión”
15 octubre 1909	13.- Tomás Navarro Mingote	“Encubridor de Francisco Miranda”



CAUSA POR EL DELITO DE REBELIÓN MILITAR 1909

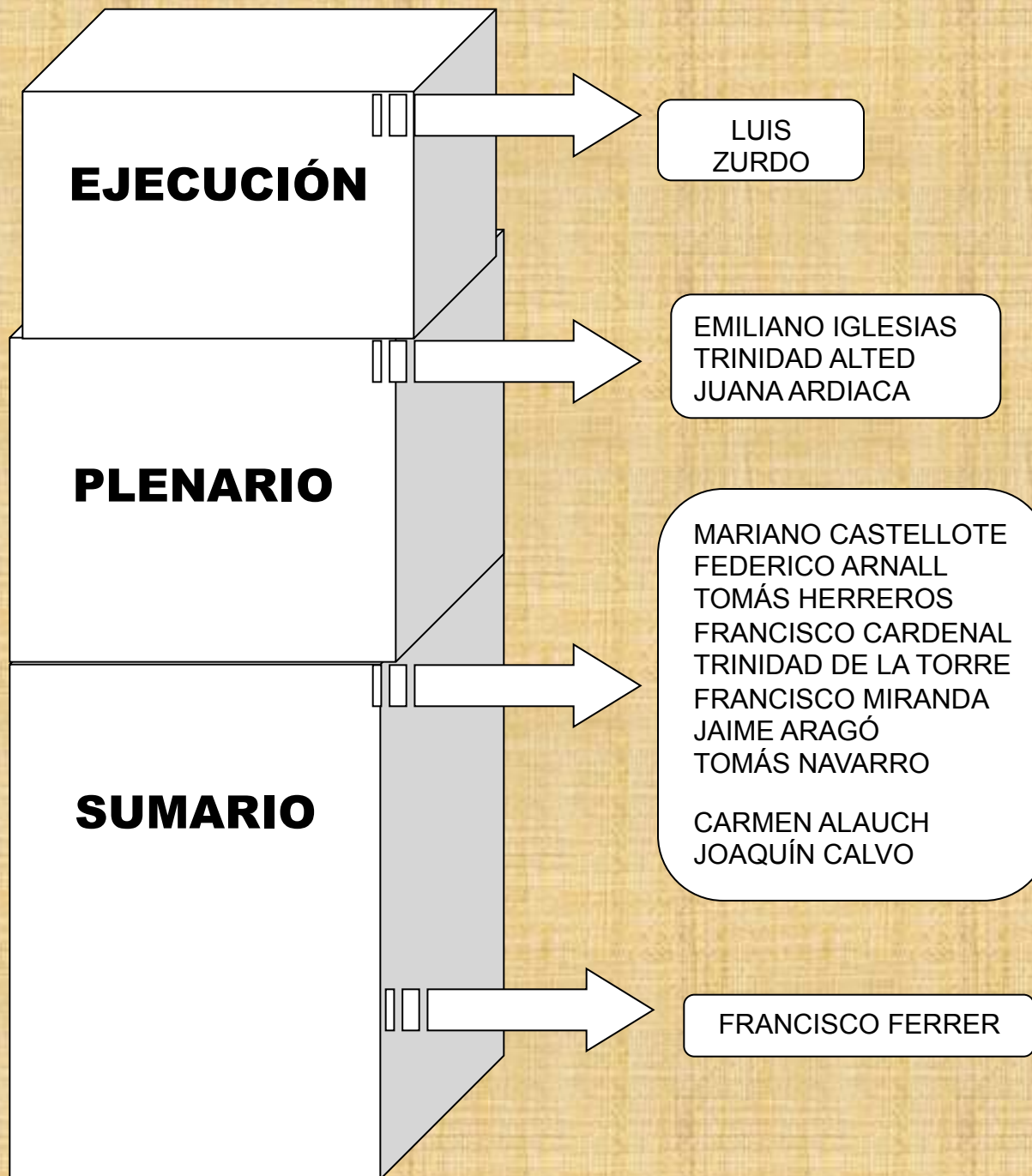
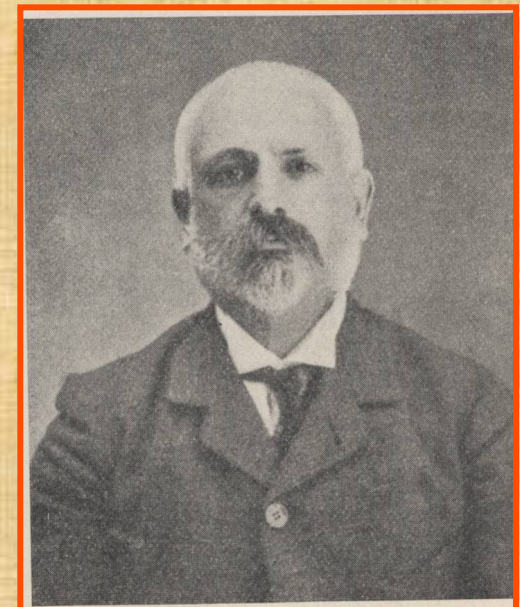
(días)



- EJECUCIÓN DE SENTENCIA
- PLENARIO
- SUMARIO

CAUSA POR
EL DELITO DE
REBELIÓN
MILITAR

EVOLUCIÓN DE LAS IMPUTACIONES





*Capitanía general de la 4ª
Región.- E. M.- Sección 4ª.*

(...) Por confidencias
conozco estancia Cariñena
**hermanos Ulled, presuntos
jefes movimiento capital,**
ruego sean detenidos y
conducido Guardia Civil mi
disposición Barcelona.

**Encarezco servicio por
considerar captura gran
importancia".** Lo que
traslado a usted como
contestación a su escrito de
hoy. Dios guarde a usted
muchos años. Barcelona 13
de agosto de 1909.-
Santiago.- Señor
Comandante Juez instructor
de la Zona de Reclutamiento
núm. 27, D. Vicente Llivina
(Causa general, vol. I, p.
327)

Intervenciones de Ramón Pastor, auditor de Guerra de Cataluña en el sumario de la causa general

9 de agosto de 1909



El atestado del sargento de la Guardia Civil, Manuel Velázquez, que recoge la denuncia contra FFG formulada por Francisco Domenech Munté:

“Esta denuncia (...) **debe remitirse al Juez instructor Sr. Llivina, que ya sigue procedimiento contra las mismas personas a que se refiere y por los mismos hechos** (Causa general, vol. I, pp. 307-308)

18 de agosto de 1909



El señor **Juez instructor recibió del Excmo. Sr. Auditor General de esta región un atestado** levantado por el General de brigada Excmo. Sr. D. Germán Brandeis, y en el que constan las declaraciones del testigo D. Alfredo García Magallanes.

(Causa general, vol. I; p. 367)

3 de sept. de 1909

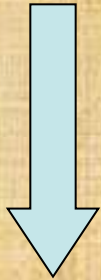


Procede (...) una **pieza separada** (...) cuando las pruebas de culpabilidad de todos los acusados no fueren iguales y la importancia del delito exigiese un pronto y ejemplar castigo, en cuyo caso se halla el procesado FFG.

La Jurisdicción de Guerra celebró en Cataluña por los sucesos de julio, desde el 1 de agosto de 1909 al 19 de mayo de 1910:

5 JUICIOS SUMARÍSIMOS

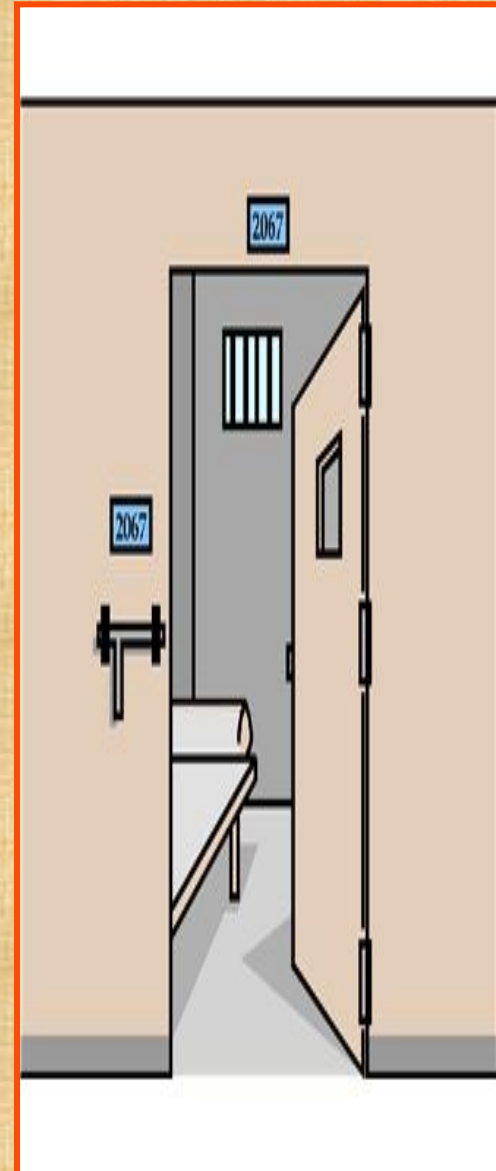
216 CONSEJOS DE
GUERRA ORDINARIOS



739 causas
1.725
procesados



Penas de muerte	5
Reclusión perpetua	59
Reclusión temporal	18
Prisión mayor	13
Prisión correccional	39
Arrestos	85
Multas	98
Absoluciones	584
Sobreseimientos	469
Rebeldías	214
Inhibiciones	110
Pendientes de fallo	31



El juez instructor Vicente Llivina había solicitado también un **desglose**, pero en sentido **inverso** al dictaminado por el Auditor de Guerra de Cataluña:



10 de agosto de 1909 (...) que al recibir la correspondiente indagatoria a los procesados en méritos de esta causa, de filiación anarquista, Tomás Herreros Miguel, Francisco Cardenal Ugarte y Trinidad de la Torre Dehesa (...) **todo lo más se les acusa por la mentada Policía de haber perorado ante algún grupo a horas de la mañana del día 26 en que aún no se había publicado el Bando** declarando el estado de guerra, en cuyo caso se hallan también los igualmente anarquistas procesados Mariano Castellote Targa y Federico Arnall Angelet, el referido Juez instructor lo pone en conocimiento de dicha Autoridad para la resolución que crea procedente, al objeto de determinar el Juzgado que en definitiva deba conocer de los hechos relativos a tales individuos. (Causa general, vol. I, pp. 305-306)

CAUSA LLIVINA,
vol I, p. 482

Procederá usted con la mayor urgencia al desglose y testimoniar los documentos que se indican, **todos los que entregará seguidamente al comandante D. Valerio Raso Negrini**, al cual nombro Juez instructor para la instrucción de dicha pieza separada, **con objeto de que usted pueda dedicarse exclusivamente a proseguir la causa general que tramita.** Barcelona **3 de septiembre** de 1909.-
Santiago.- Señor Comandante Juez Instructor D. Vicente Llivina.

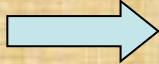
CAUSA RASO, p. 70

FALSEDAD DOCUMENTAL

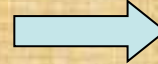
Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Gobernador Civil lo que sigue: Encarezco a V. E. que con la posible urgencia me remita el atestado levantado por la policía, relacionado con el registro efectuado en casa de FFG, así como todos los documentos que en dicho acto se hayan recogido, por ser de suma necesidad en las actuaciones que contra dicho individuo se instruyen por la jurisdicción de Guerra. **Tan pronto como el Juez instructor los haya examinado podrá devolver a ese Gobierno**, si V. E. lo considera pertinente, todo aquello que no tenga relación con el proceso y, sin embargo, pueda ser de utilidad para que por los Agentes dependientes de su autoridad puedan efectuarse gestiones en esclarecimiento de cualquier otro hecho ajeno al que se juzgue por esta jurisdicción. **Lo traslado a usted para su conocimiento y fines pertinentes.**- Dios guarde a usted muchos años. Barcelona **2 de septiembre** de 1909. Santiago.- Sr. Comandante Juez instructor D. **Vicente Llivina.**

III/ LA ACTUACIÓN POLICIAL

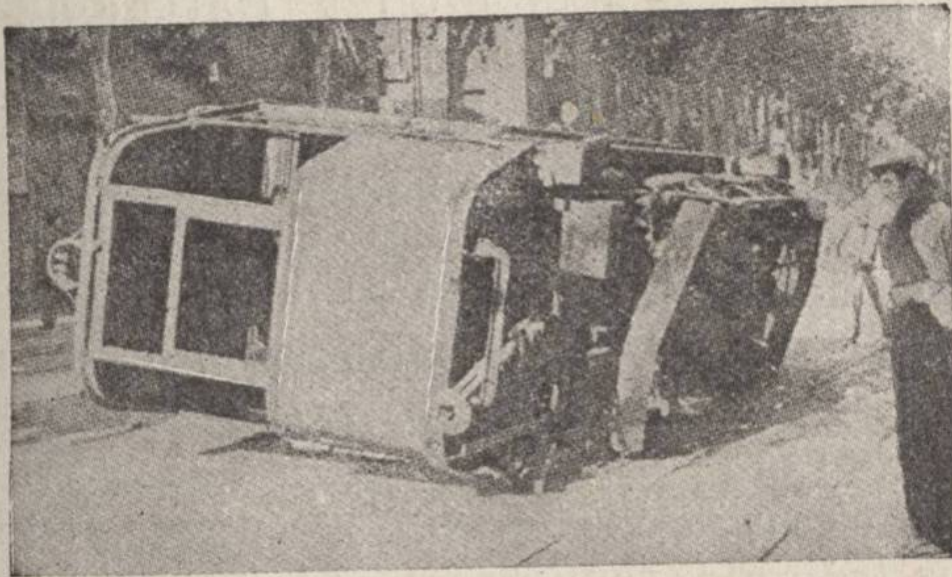
26 de julio
de 1909



Agente de
Vigilancia Ángel
González
Bermejo



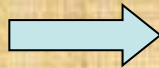
Ferrer vino a **Barcelona**, y al tratar de marchar a **Mongat**, como no había tren, se fue paseando por el de Colón y ramblas, entrando en el Hotel Internacional, donde, según gestiones practicadas por el mismo agente, ya no durmió aquella noche, llegando a las 04'00 h de la madrugada a su finca de Mongat a pie y acompañado de un sujeto de unos 28 años (...) asegura que con él marchó de Mongat, ignorándose adónde. [Causa general, vol. I, pp. 261-262)



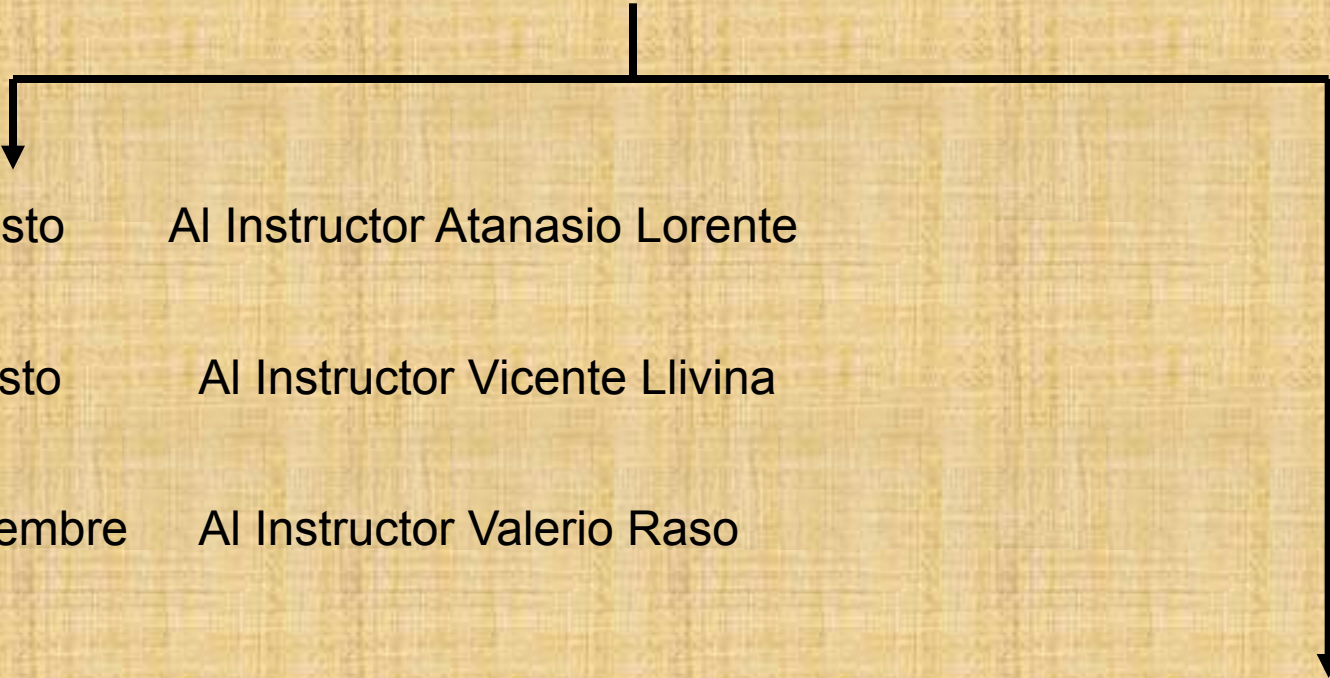
Tranvía volcado por los revoltosos al principio de la revuelta

3 de agosto de 1909

El **Primer
Teniente de
Carabineros**
del puesto
establecido en
Premiá de Mar
se dirige el
Capitán General



Además, cuando el viernes se reunió en el Ayuntamiento a los Concejales y personas de arraigo en la población, le interpeló uno de los allí presentes, preguntándole si era cierto **había hablado en la Fraternidad Republicana con Ferrer, el director de la Escuela Moderna de Barcelona**, contestó que, efectivamente le había visto y hablado el miércoles, día en que se incendió el almacén. (Causa general, vol. I, p. 325)



6 agosto Al Instructor Atanasio Lorente

13 agosto Al Instructor Vicente Llivina

7 septiembre Al Instructor Valerio Raso

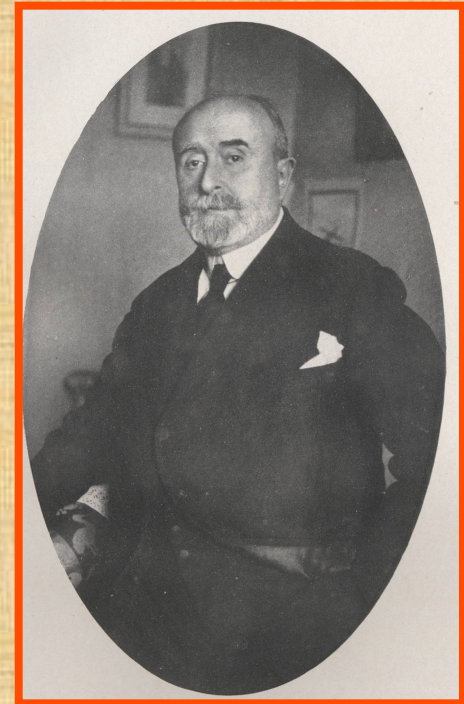
**Manuel Gutiérrez Sánchez,
agente de Vigilancia:** “Que

en sus gestiones para
averiguar cuanto se
relacionara con la
participación de FF en los
sucesos ocurridos, tomó
informes de varios
particulares de esta
localidad, y entre ellos del
cabo de Carabineros,
comandante del puesto”.
(Causa Ferrer, p. 329)

**El cabo de Carabineros, Juan González
Coronado:** “Que no sabe la participación
que haya podido tener este sujeto; pero
que por rumores, sin poder indicar quién
se lo ha dicho, oye comentar de que
Ferrer le había dicho al Alcalde de Premiá
de que quemara un Convento y la Iglesia
que allí hay”. (Causa Ferrer, p.327)

**Enrique Díaz Guijarro,
jefe superior de
Policía de Barcelona y
Frontera Francesa**

**Juan de la Cierva
Peñafiel, Ministro
de la Gobernación**



“Se creía en Barcelona que el **tristemente célebre FF** había pasado un mes en Barcelona con Soledad Villafranca, y que **había traído mucho dinero**. Se añadía que en la Casa del Pueblo había circulado el dinero en abundancia (...)” *La Época*, 3 agosto 1909.

Orden de registro de la editorial Publicaciones de la Escuela Moderna

4 de agosto de 1909

“(...) desde luego es cierto que ha estado en Barcelona-, con dinero, y según informes que estimo fidedignos, se cobó en la sucursal del Crèdit Lyonnais en esta plaza **un cheque de 50.000 ptas**, que **por la noche era repartido en la Casa del Pueblo**. *La Época*.

“Es natural; llevamos años y años dejando que **la Escuela Moderna de Ferrer** y otras análogas **conviertan a sus hombres en fieras** (...) como fue la simiente, así resulta el fruto. *ABC*.

Registro de la LIERI e interrogatorio de Cristóbal Litrán Canet, traductor de la editorial de Ferrer



5 de agosto de 1909

Nacionalidad *Barcelona*

Letra *G*

FILIACIÓN

de *Francisco Ferrer Guardia*

hijo de *Taine* y de *Maria Angila*
natural de *Alella*

estado _____ profesión *profesor de lenguas*
Edad *nacido 17 June 1859*

Estatura

Pelo *blanco*

Cejas

Bigote

Barba *gris*

Ojos

Nariz

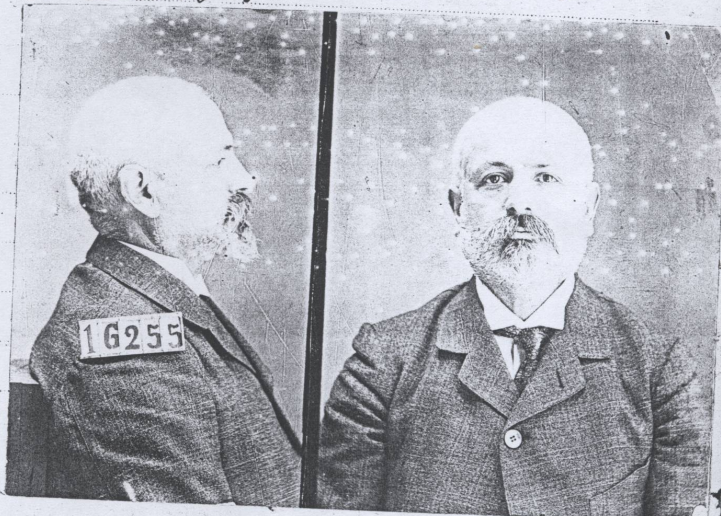
Boca

Rostro

Corpulencia

Frente

Señas particulares



Arrestado

Cárcel donde se halla filiado y fecha *Madrid- 12 Junio 1906*

Procedimientos judiciales y gubernativos que se le han seguido

*Atenta de a. S. M. M. - 21 Mayo 1906 Madrid en cuya
causa fue absuelto por sentencia de 12 Junio 1907*

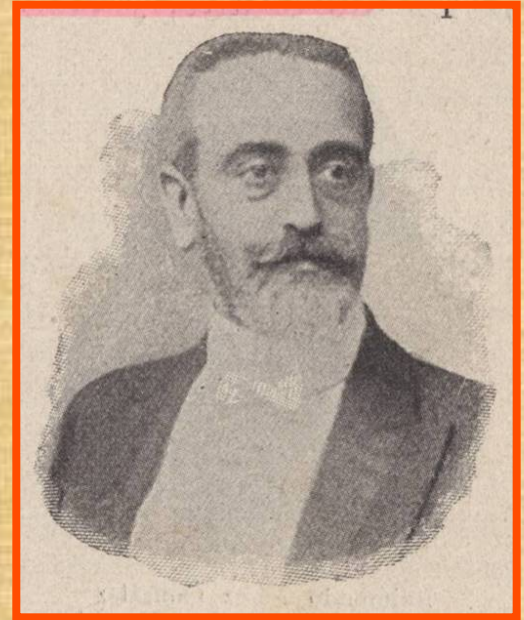
FECHAS			Vicisitudes
Día	Mes	Año	
	<i>Marzo</i>	<i>1908</i>	<i>Procedente de Carlos Llejo - Alella acompañando de Soledad Melufraña hospedando en el hotel de la Paix marchando el 19 del mismo mes para Lisboa.</i>
<i>5</i>	<i>Agosto</i>	<i>1909</i>	<i>Ministro ordena detención en unión de Rodríguez Romero i disposición Capitan genl Baralsan</i>

6 de agosto de 1909

Leoncio Ponte Llerandi, teniente coronel jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Barcelona: “Según antecedentes que pudo adquirir por confidencias reservadas, el Ferrer Guardia tomó parte activa en el Pueblo de Masnou y en el de Premiá, diciendo a sus partidarios que acudieran a Barcelona a defender a sus hermanos, habiendo estado en este último pueblo de Premiá, en el centro titulado La Fraternidad Republicana (...) donde estuvo también conferenciando dicho Ferrer largo y tendido con el Alcalde de Premiá, (...) visto lo cual, y no pudiendo salir de esta localidad el declarante, **se ordenó al Comandante del puesto de Badalona Manuel Velázquez, sargento, hiciera las debidas averiguaciones** con los datos facilitados y formulase el correspondiente atestado, el cual le fue entregado por dicho Comandante de puesto, y a su vez **dio cuenta por oficio, adjuntándolo al Sr. Coronel del Tercio.** (Causa Ferrer, p. 34).



**Evaristo Crespo Azorín
es nombrado
gobernador civil de
Barcelona**



7 de agosto de 1909

Atestado del sargento de la Guardia Civil y comandante del puesto de Badalona, Manuel Velázquez:

[Lunes 26 de julio] : (...) se fueron a la redacción del periódico *El Progreso* **para ver lo que acordaban los compañeros de aquél, según éste le dijo.** (...) le propusieron que fuera él [Domenech] a la calle nueva de San Francisco a la Solidaridad Obrera **para ver si encontraban algunos de los partidarios de Ferrer** (...) después se trasladaron a la redacción de *El Progreso*, **en donde el Ferrer dijo que no habían encontrado lo que buscaban:** Que en este sitio aquél conferenció con varios sujetos que allí estaban y al salir le dijo Ferrer que Iglesias y algunos otros que había allí no quisieron firmar **un documento** que querían dirigir al Gobierno pidiendo que no se embarcasen fuerzas para Melilla, pues de lo contrario harían la revolución yendo los firmantes al frente del pueblo (...) y Ferrer le encargó al Moreno se dirigiese a la redacción de *El Progreso* **para ver en qué quedaban** (...).

[Miércoles 28 de julio] Sobre las 10'00, se presentó el Ferrer en la barbería para afeitarse y le dijo que fuera a buscar al Presidente del Comité Republicano llamado Juan Puig, **para ver si se hacía algo; que ambos hablaron de ir a la Casa Ayuntamiento para proclamar la República, esto a propuesta de Ferrer** (...) (Causa general, vol. I, pp. 300-303)



8 de agosto de 1909

-Llega a Barcelona el nuevo
Gobernador Civil

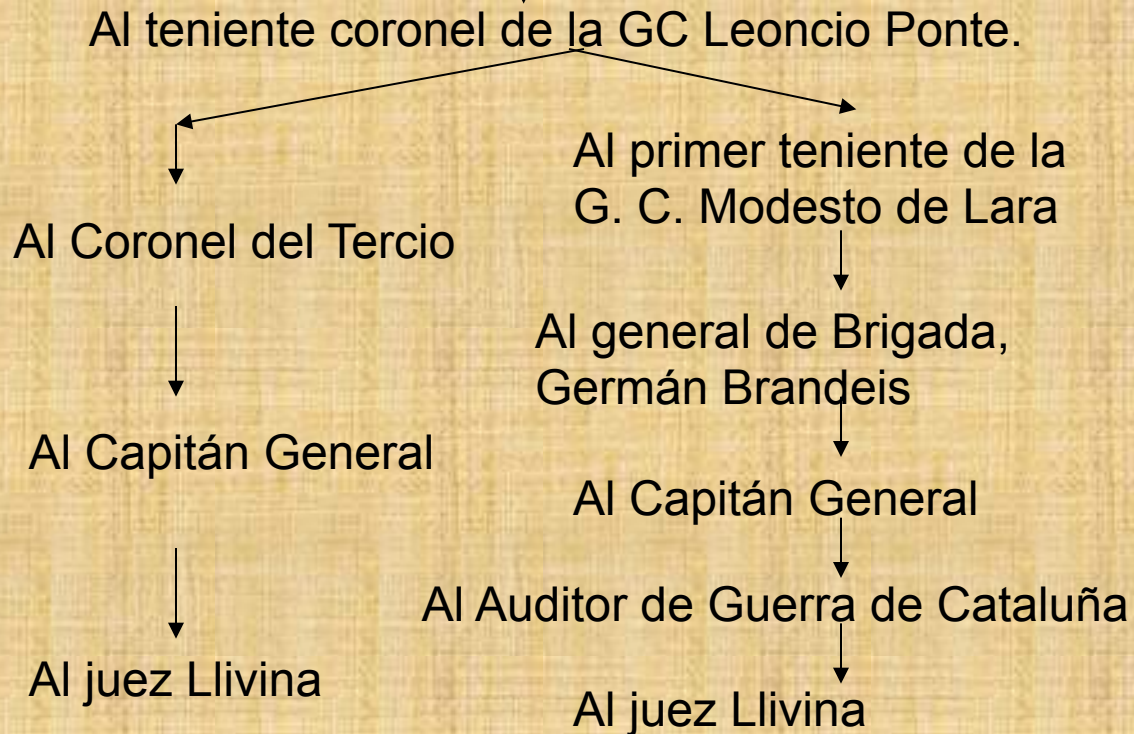
-El Gobierno enviaba a
Barcelona a Javier Ugarte
Pagés, fiscal del Tribunal
Supremo.



D. Javier Ugarte

9 de agosto de 1909

El atestado de Manuel Velázquez llega al Juez
Llivina por duplicado y siguiendo dos itinerarios
distintos:

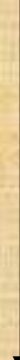




El Coronel Subinspector de la G. C. remite el atestado de M.

Velázquez al Capitán General con la siguiente recomendación:“(...) debiendo significar a su respetable Autoridad que la clase de referencia **por su buen comportamiento** durante los muchos años que cuenta de servicio, **su ilustración, brillante historial y el gran conocimiento que tiene de toda la población** que constituye la demarcación del puesto que **me merece muy buen concepto y entero crédito**”.

(Causa general, vol. I, pp. 299-300)



El auditor general de Cataluña, Ramón Pastor, emite el siguiente dictamen:

“Esta denuncia estima el que suscribe **debe remitirse al Juez instructor Sr. Llivina, que ya sigue procedimiento contra las mismas personas a que se refiere y por los mismos hechos**”. (Causa general, vol. I, pp. 307-308).

10 de agosto de 1909

Juez Llivina

Propone el pase a la
Jurisdicción ordinaria de
los anarquistas imputados

Carga el peso más importante
de la investigación en los
imputados:

-Trinidad Alted

-Emiliano Iglesias (“una gran
jugada de Bolsa”, “grandes
esfuerzos para que se proclame
la República”)

-Los hermanos José y Rafael
Ulled (“en casi todos los
conventos incendiados”,
“capitaneando turbas”,
“dirigiéndose a 6000 personas
en un mitin en la Casa del
Pueblo” y “excitando a las
masas a la rebelión”).

11 de agosto de 1909

El Juez Llivina ordena el **registro de Mas Germinal** “ocupando cuantos documentos y papeles pueden ser de utilidad al objeto de esta causa, los cuales serán entregados en este Juzgado, lo propio que el citado sujeto tan pronto sea detenido” (Causa general, vol. I, pp. 306-307)



MOTIVO del registro:

El agente de Vigilancia de la Sección Especial, Manuel Gutiérrez acompañó al inspector Salagaray en esta diligencia:

“Que en sus gestiones para averiguar cuanto se relacionara con la participación de FF en los sucesos ocurridos tomó informes de varios particulares de esta localidad [Mongat], y entre ellos del cabo de Carabineros, comandante del puesto, cuya clase se mostró muy deferente y voluntarioso, diciéndole que se le había presentado un individuo dándole la confianza de que a FF le habían visto en su casa Mas Germinal, **y debido a esa delación lo puso en conocimiento del excmo. Sr. Capitán general y Gobernador civil, los que ordenaron el reconocimiento,** que se practicó por D. Feliciano Salagaray y un Teniente de la Guardia civil con veinte individuos. (Causa Ferrer, pp. 329)

RESULTADOS del registro

“No habiéndose ocupado, entre la mucha correspondencia que tiene archivada, más que las **dos cartas y las tres notas** que acompañó, pues **las demás se refieren en su mayoría a publicaciones de la Escuela Moderna y asuntos de familia** (...) no habiéndose podido detener al D. Francisco por no encontrarse allí e ignorarse su paradero hasta hoy (...). (Causa general, p. 326)

III/ LA ACTUACIÓN JUDICIAL

CAUSA LLIVINA,
vol I, p. 22

CAUSA RASO, p. 77

SOLICITANDO ANTECEDENTES QUE PUDIERAN EXISTIR EN OTROS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Ruego a V. E. que, si tiene a bien, se digne ordenar a cuantos instructores incoen procedimientos relativos a los indicados sucesos, **remitan testimonio** a este Juzgado de los particulares que aparezcan en dichos procedimientos, que tengan relación directa con el objetivo principal de la presente causa, o sea de todo lo **que concrete quiénes sean los aludidos organizadores, directores o instigadores del indicado movimiento**, a fin de que dichos datos puedan producir los efectos de justicia en este proceso. Llivina.

Me permito significar a V. E. la conveniencia de prevenir a todos los Jueces instructores que sustancian causas formadas con motivo de los sucesos sediciosos, **que faciliten a este Juzgado cuantos antecedentes, cargos o indicios que aparezcan en sus respectivas actuaciones, contra el aludido Ferrer, para concentrar en la causa que me hallo instruyendo todos los cargos que contra el mencionado individuo resultan y probasen en su caso si hubo concierto o complot para la rebelión.** Raso.

CAUSA LLIVINA,
vol II, pp. 118-119

CAUSA RASO, Pp.
573-574

LOS HECHOS

(...) sin que de sus manifestaciones, por desgracia, resultara dato alguno de verdadera importancia para el objetivo principal de esta causa.= Expuesto lo que antecede, **el Juez que suscribe no puede menos que consignar el desencanto** que hubieron de producirle las investigaciones practicadas por medio de tales personalidades, en cuyas deposiciones cifró al principio su más valioso apoyo a favor del descubrimiento de los culpables; ya que conocido el delito, y hasta en términos generales sus inductores morales, **lo que aquí se perseguía no era la acusación indeterminada, sino la concreta y personal**, que señalara a los autores de los delitos que se habían cometido.

(...) se persigue el movimiento revolucionario en sus recónditas entrañas; se investiga las causas que le dieron vida, se busca a los autores que le prepararon, impulsaron y sostuvieron; se reúnen todos los hechos parciales, que le constituyen en una gran síntesis, para considerarle como un todo orgánico y homogéneo.

¡Los hechos! ¿Para qué enumerarlos? Todos habéis sido testigos presenciales de los más graves, de los ocurridos en esta capital, de donde se difundió el movimiento, como reguero de pólvora, a los pueblos de su provincia y de la de Gerona (...).

LA ACUSACIÓN

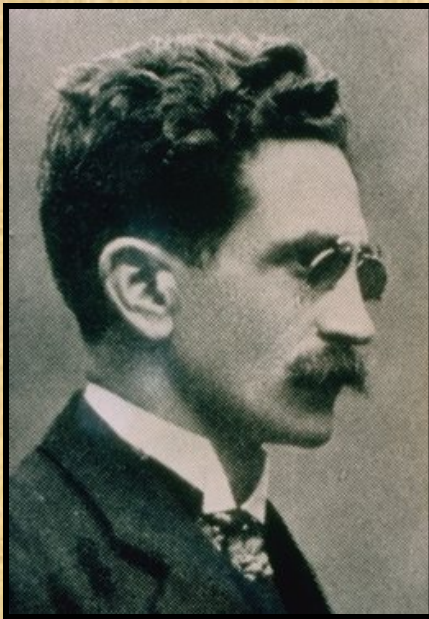
“Los directores son Ferrer y sus afines de la Liga antimilitarista”



La acusación procede el testimonio en un atestado policial correspondiente al periodista **Manuel Jiménez Moya**. En el documento citado (pp. 41 y 42), el declarante proporciona los fundamentos de su afirmación:

- "Que sin tener pruebas en que fundarse, y sólo como apreciación personal.
- "Leyó en periódicos"
- "Dato directo no puede tener por haber estado ausente de Barcelona desde el 25 de junio".

“Los sucesos empezaron mediante la iniciativa y dirección de elementos más o menos anarquistas, impulsados y guiados po Ferrer Guardia y un joven profesor de lenguas apellidado Fabr  [sic]”



La acusaci n procede del testimonio de **Narciso Verdaguer Call s**, en 1909 concejal del Ayuntamiento de Barcelona y los fundamentos de su acusaci n son expresados en los autos del modo siguiente:

“Preguntado si puede manifestar qui nes hayan sido los instigadores, directores y organizadores de los sucesos de autos, dijo: **Que seg n noticias que no tiene medios de comprobar y cree exactas (...)**

“Que el periodista apodado “Pierre” le dijo, a su vez por haberlo oído, que los sucesos de julio eran de carácter anarquista y promovidos por la Solidaridad obrera, bajo la dirección y como cosa de Ferrer”.



Del testimonio del militar sancionado Alfredo García Magallanes procede esta acusación, a la que añade:

-Que “durante toda la semana permaneció en su casa, y sólo el viernes, a eso de las 09’00 h salió, llegando hasta la Plaza de la Universidad, retirándose tan pronto se oyeron los primeros disparos” (Causa general, vol. I, p. 367)

“Buscó elementos para realizar la revolución, como los trabajos de la Comisión de solidaridad [Obrera]”.



Baldomero Bonet Ancejo, imputado en otra causa ante la Jurisdicción militar, explicaba la acusación vertida en estos términos:

-”Preguntado qué motivos tiene para afirmar que el origen de los sucesos de Julio está en la Solidaridad Obrero, precisando detalles, y hechos y nombres de personas, dijo: Que esa creencia ha nacido en el declarante de rumores que han llegado a su noticia, sin poder precisar detalles ni designar persona alguna (...)”

OPERACIONES MILITARES EN JULIO DE 1909



Fuente: Carlos Martínez de Campos, *España bélica. El siglo XX. Marruecos*, Madrid, 1969, p. 67.

LA GUERRA DE MARRUECOS



La artillería protegiendo el avance de una columna de las que tomaron parte en el combate del 27 de julio

LA SEMANA TRÁGICA



Iglesia vieja de Santa Madrona. Grupo de vecinos contemplando los destrozos



San Pedro de las Puellas
Fotografía obtenida el sábado 31 cuando aún ardía parte del edificio

CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

PUBLICADA EN 30 DE JUNIO DE 1876

344.
BIBLIOTECA JUDICIAL

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR

CON COMENTARIOS Y CITAS DEL TRIBUNAL SUPREMO
Y LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL FUERO COMÚN
APLICABLES A LOS MILITARES

PRECEDIDO DE UN PRÓLOGO

DEL
SR. D. FRANCISCO J. UGARTE

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid,
Auditor de Guerra y Secretario de la Comisión encargada de la redacción
de esta obra legislativa.

1890-35

MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE PEDRO
Espíritu Santo, 18—Teléfono 1.015

1890

EL MARCO LEGAL

Orden público.—La Ley fundamental
sobre la materia es la de 23 de Abril de
1870, que dice así:

LAS REFORMAS LEGISLATIVAS

DEL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,
(Código penal corregido según el Decreto de 1.º de Enero de 1871,
Organización del Poder Judicial, etc.)

CON NOTAS Y OBSERVACIONES

POR

D. M. F. M.,
ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

TERCERA EDICION
escrupulosamente corregida y aumentada
con todos los reglamentos y disposiciones que se han publicado
para la ejecución de dichas reformas.

3 pesetas en Madrid.
3.50 en provincias.

MADRID: 1871.

de J. A. García, Corredora Baja de San Pablo, 27.